



Disminución de la PTU en pagos provisionales de ISR

Hoy en día el mundo enfrenta una contingencia sanitaria que impacta en diversos ámbitos, principalmente el de salud, aunque también en el económico, financiero y fiscal. Por ello, se vuelve importante buscar la eficiencia en materia fiscal a través de los recursos financieros, para lo cual resulta imprescindible aprovechar las alternativas fiscales que permitan a los contribuyentes enunciados en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en adelante ISR) erogar, de manera óptima, el pago de impuestos.

En el actual contexto, es conveniente reiterar la determinación del pago provisional del ISR y que dicho cálculo permita aminorar la carga fiscal en el corto plazo, con el único fin de disponer de los recursos financieros en el desarrollo de las actividades de las empresas.

En el mes de marzo las personas morales presentaron su declaración anual correspondiente al ejercicio 2019 (tratóndose de un ejercicio regular del 1º de enero al 31 de diciembre) de conformidad con el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación vigente. En dicha declaración, de existir utilidad fiscal, se determina el coeficiente de utilidad que sirve de base para el cálculo y determinación de los pagos provisionales del ISR para el ejercicio 2020.

En este sentido, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del ISR, se establece la obligación a los contribuyentes de efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago. Se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil cuando el último día del plazo sea viernes o se trate de un día inhábil (artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente). Vale la pena resaltar que los contribuyentes podrían tener días adicionales en los términos del artículo 5.1 del decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, de fecha 26 de

diciembre del 2013, así como algunas limitaciones conforme al citado decreto.

En este orden de ideas, para la determinación de dicho pago provisional es necesario haber determinado el coeficiente de utilidad, como se describe más adelante.

Determinación del coeficiente de utilidad

Las personas morales que distribuyan anticipos o rendimientos en los términos de la fracción II del artículo 94 de la citada Ley del ISR, adicionarán a la utilidad fiscal o reducirán de la pérdida fiscal, según corresponda, el monto de los anticipos y rendimientos que, en su caso, hubieran distribuido a sus miembros en los términos de la fracción mencionada.

Por lo que se refiere al cálculo de la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente de utilidad, ésta se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio de que se trate las deducciones autorizadas y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (en adelante PTU) pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En resumen, la utilidad fiscal se determinará, como sigue:

Ingresos acumulables
Menos: deducciones autorizadas
Menos: PTU pagada en el ejercicio
Igual: utilidad fiscal

Se determinará pérdida fiscal cuando la suma de las deducciones autorizadas y la PTU sean mayores a los ingresos acumulables en el ejercicio.

Como se observa, la utilidad fiscal es el resultado de disminuir a los ingresos tanto las deducciones autorizadas como la PTU pagada en el ejercicio 2019.

Disminución de la PTU pagada de la utilidad fiscal

La PTU que sea pagada en el mes de mayo de 2020 (de acuerdo con el artículo 122 de la Ley Federal del Trabajo, es decir, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual) podrá disminuirse de la utilidad fiscal determinada en los términos del artículo 14, fracción II, de la Ley del ISR, la cual consiste en multiplicar el coeficiente de utilidad por los ingresos nominales por el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

El citado monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal, es decir, el monto de la PTU pagada se dividirá entre los meses de mayo a diciembre (ocho meses) y en partes proporcionales se disminuirá en los pagos provisionales de los meses de mayo a diciembre de 2020.

Lo anterior permitirá a las empresas anticipar la disminución de la PTU del ejercicio 2019 pagada en el ejercicio 2020 y erogar una cantidad "menor" en los pagos provisionales de los meses de mayo a diciembre de 2020.

Caso práctico

En las tablas 1, 2 y 3 se muestra el impacto de la PTU en la determinación del pago provisional del ISR correspondiente al mes



de mayo de 2020. Es importante señalar que el cálculo no refleja la totalidad de las operaciones que pueden presentarse en la práctica, como es el caso de cancelación de facturas, anticipos de clientes, anticipos o rendimientos tratándose de sociedades civiles, pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, retenciones del ISR por instituciones que componen el sistema financiero, etcé-

TABLA 1. Datos generales

	Entidad	Empresa AAA
Ingresos del periodo enero-abril		32,000,000
Ingresos del mes de mayo		1,200,000
Coefficiente de utilidad 2019		0.0345
PTU pagada en mayo 2020		1,600,000
Pagos provisionales efectuados con anterioridad		331,200

TABLA 2. Cálculo con y sin PTU

		Cálculo considerando la PTU	Cálculo sin considerar la PTU
Ingresos nominales		33,200,000	33,200
Por Coeficiente de utilidad		0.0345	0.0345
Igual Utilidad fiscal determinada		1,145,400	1,145,400
Menos PTU pagada proporcional		(200,000)	0
Igual Utilidad fiscal		945,400	1,145,400
Por Tasa del ISR		30%	30%
Igual ISR		283,620	343,620
Menos PP efectuados con anterioridad		(283,620)	(331,200)
Igual ISR a pagar - mayo 2020		0	12,420

tera. También hay que revisar los días adicionales que se tienen dependiendo del sexto dígito del RFC y las excepciones que señala el artículo 5.1 del decreto citado más arriba.

Como se puede apreciar, de llevar a cabo la disminución de la PTU en el cálculo y determinación del ISR por los meses de mayo a diciembre, nos permitirá no desembolsar cantidades adicionales del ISR que puedan generar un ISR a favor del ejercicio 2020.

Conclusiones

Los contribuyentes personas morales del Título II están obligados a efectuar pagos provisionales,¹ por lo que éstos deben efectuarse en tiempo y forma.

La disminución de la PTU que se considera en la determinación de la utilidad

TABLA 3. PTU proporcional

PTU pagada en mayo 2020	1,600,000
Entre: Meses restantes del ejercicio	8
Igual: PTU proporcional	200,000
Por: Número de mes a disminuir	1
Igual: PTU pagada disminuíble de la utilidad fiscal	200,000

fiscal para el cálculo del coeficiente de utilidad corresponde al penúltimo ejercicio por el que se calcula el pago provisional de que se trate.

Los contribuyentes pertenecientes a un grupo de empresas que en el pasado hayan celebrado una fusión de sociedades entre la empresa operativa y la empresa de servicios, derivado de la "interminable" regulación de los esquemas de subcontratación laboral (aun sin tener una idea clara de a quienes les aplica la retención del 6% del impuesto al valor agregado), pueden llevar a cabo la disminución de la PTU pagada, en los meses de mayo a diciembre del ejercicio 2020.

Finalmente, aunque no es materia del presente artículo, será importante evaluar, a partir del segundo semestre del ejercicio, promover ante la autoridad fiscal la disminución de los pagos provisionales del ISR en los términos de la ficha técnica 29/ISR del Anexo I-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 📄

¹ Tesis V-TASR-XIX-2016; Quinta Época; Instancia Octava Sala Regional Metropolitana; Publicación No. 69, septiembre 2006; Pág. 98; pagos provisionales. No se está exento de presentarlos, a pesar de que durante el ejercicio fiscal no hubiese existido impuesto sobre la renta a cargo.